



- PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS SÓLO PUEDEN UTILIZAR LUCES AMARILLAS
- DEBE OBTENERSE PERMISO EN EL CTP
- PERMISOS DE PERIFONEO TAMBIÉN DEBEN TRAMITARSE EN CTP
- MULTAS POR INCUMPLIR NORMATIVA PUEDE SER DE HASTA €30 MIL MÁS IMPUESTOS

## **LUCES ROTATIVAS ROJAS Y AZULES SON DE USO EXCLUSIVO DE AUTORIDADES ESTATALES**

Las luces rotativas utilizadas por empresas de seguridad privada, los dedicados al transporte de materiales peligrosos y grúas, entre otros, sólo pueden ser de color amarillo. Las de color rojo y azul son de uso exclusivo para servicios de emergencias, como ambulancias y bomberos así como por las autoridades policiales.

De igual forma, ningún particular ni empresa puede hacer uso de luces rotativas en los vehículos a su antojo. Se debe obtener un permiso emitido por el Consejo de Transporte Público (CTP), según detallaron en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Los interesados en utilizar este tipo de luces deben aportar la constancia de registro ante el Ministerio de Seguridad Pública, como agencia de seguridad o en el caso de las ambulancias, la constancia del Ministerio de Salud, donde se compruebe que existe una relación entre esa entidad y la empresa, en otros casos debe comprobarse la actividad comercial que justifica el uso de estos dispositivos.

El trámite se puede gestionar en San José o bien en las sedes regionales ubicadas en Liberia, San Ramón, San Carlos, así como en Pérez Zeledón, Limón, Cartago, Puntarenas, Heredia y Alajuela.

### **Perifoneo**

Los permisos para realizar actividades de perifoneo también deben ser tramitados en el CTP. Las diligencias pueden realizarse en el Consejo ubicado en el sector de la antigua Y Griega o bien en las sedes regionales.

El perifoneo consiste en anunciar, desde un carro con altoparlantes, actividades o negocios, mientras se transita por las calles de la ciudad o barrios.

Dentro de los principales requisitos a cumplir para esta actividad publicitaria o para las luces rotativas, se encuentran una solicitud formal de autorización presentada por el interesado o autenticada por abogado, en caso de no poder ir el dueño del carro. Las calidades del solicitante, los motivos de la petición, el área en el que hará su trabajo (para perifoneo) y todos los datos sobre el carro, tales como número de placa y de motor, entre otros.

Si se solicita un duplicado por extravío del documento anterior (también aplica para luces rotativas), deben presentar una declaración jurada protocolizada o la denuncia ante las autoridades donde conste la pérdida.

Adicionalmente, tanto para el perifoneo como para las luces giratorias, se deben presentar constancias de estar al día en el pago de infracciones (emitida por el Consejo de Seguridad Vial) y en el pago de cuotas de la Caja Costarricense de Seguro Social. Igualmente, se debe aportar fotocopia certificada del derecho de circulación vigente, de la revisión técnica y de la póliza de seguros al día, por coberturas A y C, al menos por el plazo del permiso que están solicitando en el caso del perifoneo.

Las multas por infringir estas disposiciones pueden ser de hasta ¢30 mil más el 30% de impuestos, según lo establece la ley de tránsito vigente.

**prensa**  
**mopt**

24-11-10

*fvillalobosz@mopt.go.cr*